



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 367

DALCAHUE 26 de enero del 2024.-

VISTOS: la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, texto refundido.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 27 de enero del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Felipe Recondo Poblete, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el del 26.01.2024 al 28.01.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 C.C 030316 Semana Dalcahuina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Archivo
 - Interesado
- AWGA/MAAB/YCIG/jdua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 23 del mes Enero del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69. 230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 010, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE**, Rut N° [REDACTED] realizador con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar como labor transitoria los servicios del Sr. **FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE**, para realizar el trabajo de pintado, técnicas de grafiti y muralismo en el inmueble de la Biblioteca Pública Municipal De Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato de prestación de servicios a honorario considera realizarlo los días Viernes 26, Sábado 27, y Domingo 28 de Enero del año 2024, con un total de 27 horas cronológicas, dentro de las horas a considerar se contempla contar con un taller participativo, para niños (a) y jóvenes, que durante la realización de murales y grafitis participaran de ello.

TERCERO: Este servicio debe estar ejecutado antes del 14 de febrero, ya que para la semana Dalcahuina se realizará la inauguración y premiación de los niños que participaron del taller de grafitis y murales "pintando tu biblioteca".

CUARTO: La prestación de los servicios se realizará en el inmueble Biblioteca Pública Municipal de Dalcahue que se encuentra entre las calles Conscripto Miguel Barría y Alcalde Augusto Barrientos de la población Custodio Ampuero. La labor a realizar contempla específicamente, fondeo de algunas de las paredes laterales, de acuerdo a la técnica de grafiti o murales que se adecuen al material existente.

QUINTO: Los grafitis o mural se realizaran a mano alzada utilizando pintura acrílicas y spray especial para este tipo de trabajo de tal manera que ofrezcan un muy buen acabado, pintando directamente sobre la pared, basándose en parte en el diseño creado por niños y niñas de la comuna. En estos murales y grafitis se utilizara pinturas, spray, brochas, pinceles, cuya responsabilidad será de quien realiza el trabajo.

SEXTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. **FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE** la suma de \$650.000. (seiscientos cincuenta mil pesos) más impuestos (IVA).

SEPTIMO: Los honorarios contra boleta o factura del prestador de los servicios antes estipulados antes estipulados, serán cancelados una vez terminado el trabajo de grafitis y/o mural, previo informe de la directora de desarrollo comunitario, adjuntando fotografías y/o de respaldos visuales.

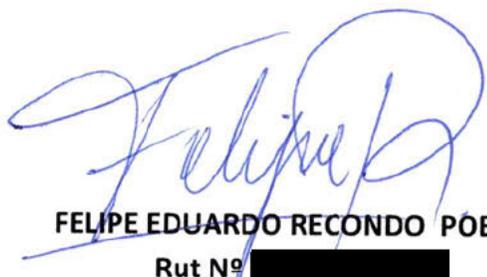
OCTAVO: El Sr. **FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE** por su condición, está facultado para realizar el trabajo antes mandatado conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio (carta de compromiso).

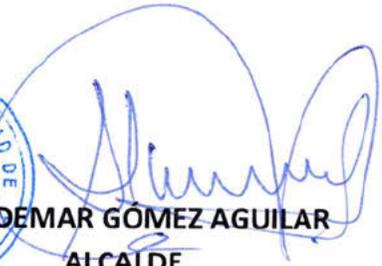
NOVENO: El Sr. **FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y/o fotografías los murales o grafitis realizados en la Biblioteca Pública Municipal De Dalcahue. En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

DÉCIMO : El Sr. **FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don. **FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE** y tres en poder de la Municipalidad.


FELIPE EDUARDO RECONDO POBLETE
Rut N° [REDACTED]
DISEÑADOR PUBLICITARIO



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE